

RESOLUCIÓN 04/CTAIP/SE/21-09-2026

QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XXXIV Y XLV, DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 (ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO).

A N T E C E D E N T E S

1. El 11 de junio de 2013, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación, entre ellos, el artículo 6 en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. El 6 de mayo de 2016, se publicó la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 37, Alcance I.
3. El 25 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó la creación e integración de Comisiones permanentes y especiales de dicho Consejo, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017, entre ellas, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. El 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero) aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/25-04-2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria.
5. El 29 de enero de 2024, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia, en Primera Sesión Ordinaria.
6. El 8 de marzo de 2024, la Unidad Técnica de Transparencia de este instituto solicitó a las áreas administrativas analizar las obligaciones comunes y específicas de su competencia, a efecto de identificar supuestos de generación por otras áreas o la no aplicabilidad de formatos por inexistencia de información.

7. El 15 de abril de 2024, se dio a conocer a las personas titulares y enlaces de transparencia de las unidades administrativas de este instituto la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de Publicación y la actualización de la Tabla de Aplicabilidad para el ejercicio 2024.
8. El 08 de mayo de 2024, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero aprobó el Dictamen ITAIGro/16/2024, relativo a la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes y específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9. El 20 de marzo de 2025 se publicaron las nuevas Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Diario Oficial de la Federación, en sustitución de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información expedidas en 2015 y 2017.
10. Con fechas 01 de abril y 01 de julio de 2026, la Unidad Técnica de Transparencia solicitó a las áreas realizar la actualización de la información correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2026, respectivamente; de las fracciones de su competencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad vigente de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de este Instituto Electoral, y en cumplimiento a los artículos 81 y 86 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
11. El 15 de abril y el 10 de julio de 2026, las áreas competentes remitieron a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, los formatos de carga correspondientes a las fracciones de su competencia, del primer y segundo trimestre, respectivamente.
12. Con fecha 03 de junio de 2026, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó en Sesión Ordinaria número ITAIGro/20/2026, el Acuerdo número 13/2026, por el que se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2026, del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas de transparencia del artículo 81 al 97 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
13. El 10 de julio de 2026, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, circuló de manera oficial el Acuerdo número 13/2026, notificando que el período de verificación para los Organismos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Autónomos, Autoridades Laborales, Poder Legislativo, Poder Judicial, Personas Morales y Otros, sería del 01 al 08 de septiembre de 2026.

14. Con fecha 08 de septiembre de 2026, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, llevó a cabo la **verificación preliminar** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2026, de la información que este Instituto Electoral tiene publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se desprenden observaciones a subsanar, notificándolo vía correo electrónico el 09 de septiembre de 2026.
15. El 11 de septiembre de 2026 se remitieron a las áreas correspondientes las observaciones derivadas de la **verificación preliminar** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2026, con el propósito de atender lo correspondiente de acuerdo a lo solicitado en cada caso.
16. El 14 de septiembre de 2026, se recibió vía correo electrónico institucional por parte de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes de la Plataforma Nacional y formatos de carga de la fracción XXXIV, formatos E, F y G relativos a los inventarios de altas practicadas a bienes inmuebles, bajas practicadas a bienes inmuebles, así como al de bienes muebles e inmuebles donados, fundamentando en ellos que en el periodo que se informa, este instituto no cuenta con bienes inmuebles propios, y no se realizaron altas, por lo que no existen bajas ni donaciones de bienes inmuebles.
17. Con fecha 15 de septiembre de 2026, se recibió vía correo electrónico institucional por parte de la Unidad Técnica de Archivo de este instituto, la información correspondiente al comprobante de la Plataforma Nacional y formato de carga de la fracción XLV, formato C, especificando que, al estar los instrumentos de control y consulta archivística en proceso de actualización, no se cuenta actualmente con la guía de archivo documental y que en el período informado no se habían realizado bajas ni transferencias documentales.
18. Una vez descritos los mencionados antecedentes, y a fin de poder solventar las observaciones realizadas por el área de verificación del Órgano Garante sobre la información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2026, se realizan las consideraciones siguientes:

De conformidad con los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Cada sujeto obligado en el Estado de Guerrero deberá contar con un Comité de Transparencia, que podrá autorizar la clasificación o inexistencia de la información, siempre y cuando se justifique; así como determinar lo relativo a la ampliación del plazo para atender solicitudes de información.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como declarar la inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 40, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 y 57 fracciones II y VII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como 4 y 39 fracciones II y VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Contexto normativo de la publicación de información

Los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales.

El artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la obligatoriedad de la información que se debe tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional; dicha información se actualizará por lo menos cada tres meses en los medios electrónicos, indicando la fecha de actualización en cada rubro y además deberá mantenerse accesible. Por otra parte, los artículos 81 y 86 de la Ley en comento, señalan las fracciones relativas a las atribuciones, temas y documentos que deberán publicar los sujetos obligados.

TERCERO. Verificación preliminar

Con fecha 08 de septiembre del 2026, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, llevó a cabo la revisión preliminar a este Instituto Electoral, relativa a las obligaciones de transparencia que deben estar publicadas en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a los trimestres enero-marzo y abril-junio del año 2026, obteniendo un cumplimiento preliminar del **84.19%**, dando a conocer dicho porcentaje en el acta circunstanciada bajo el expediente número **ITAIGro/DIVE/169/2026**, la cual fue recibida el 09 de septiembre de 2026 vía correo electrónico institucional.

Cabe mencionar que dicho resultado es susceptible de mejorar, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo número 13/2026, en donde se menciona que, una vez concluida la verificación preliminar correspondiente, el sujeto obligado será notificado vía correo electrónico oficial sobre los resultados obtenidos, y contará con un plazo de 10 días hábiles para llevar a cabo la solventación de las observaciones realizadas en dicha evaluación.

En este sentido, dentro de las observaciones a subsanar, y que están relacionadas con la presente resolución, se encuentran las siguientes:

Área responsable	Fracción	Denominación	Observación ITAIGro
Coordinación de Recursos Materiales y Servicios	XXXIV-E	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	No refieren resolución de inexistencia
	XXXIV-F	Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	No refieren resolución de inexistencia
	XXXIV-G	Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	No refieren resolución de inexistencia
Unidad Técnica de Archivo	XLV-C	Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental , Programa Anual de desarrollo archivístico, Informe anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental	Falta información de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales

CUARTO. Comprobación de la inexistencia de información

En atención a las **fracciones XXXIV (formatos E, F y G) y XLV (formato C)**, del artículo 81 de la Ley número 207, y con base en la información remitida por las áreas competentes en atención a la solicitud de solventar las observaciones derivadas en la verificación preliminar realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, este Comité advierte que, derivado de la naturaleza de dichas obligaciones de transparencia y de las atribuciones conferidas a cada unidad administrativa, durante los periodos enero-marzo y abril-junio de 2026, este instituto no generó información que deba ser publicada en los formatos correspondientes.

Lo anterior, toda vez que, conforme a la revisión realizada por las áreas responsables en los registros y archivos institucionales, no se actualizaron los supuestos que darían origen a la generación de la información prevista en las fracciones referidas durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2026, circunstancia que fue debidamente fundada y motivada por cada área en los formatos de carga respectivos.

En ese sentido, y previo al análisis de las manifestaciones formuladas por las áreas competentes, este Comité estima que las manifestaciones de inexistencia se encuentran justificadas, al no derivar de una omisión en la generación de información, sino de la falta de actualización de los supuestos normativos que obligan a su producción.

En consecuencia, y con fundamento en los preceptos legales aplicables, se considera procedente confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las fracciones señaladas, en el periodo referido.

Lo anterior encuentra sustento en las notas manifestadas por las áreas correspondientes, de la siguiente manera:

Fracción XXXIV, Formatos E: Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles, F: Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles y G: Inventario de bienes muebles e inmuebles donados. Este instituto electoral no cuenta con bienes inmuebles propios, en el periodo que se informa no se realizaron altas, bajas o donaciones de bienes inmuebles, por tanto, se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios sobre la inexistencia de información y la imposibilidad de generarla por la naturaleza de la misma.

Fracción XLV, Formato C: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de desarrollo archivístico, Informe anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

documental. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se encuentra en proceso de actualización de sus instrumentos de control y consulta archivística, por lo que, en el periodo que se informa, aún no se cuenta con una Guía de Archivo Documental. De igual manera, durante el periodo informado no se han realizado bajas documentales ni transferencias, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Unidad Técnica de Archivo sobre la inexistencia de esa información debido a que no se han realizado los procedimientos.

Expuesto lo anterior y una vez realizado el análisis de las fracciones en mención, con fundamento en los artículos 1º y 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 57 fracciones II y VII y 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como 38 y 39 fracciones II y VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en observancia al principio de máxima publicidad, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información, formulada por las áreas competentes, respecto de las **Fracciones XXXIV (formatos E, F y G) y XLV (formato C)**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a los periodos enero-marzo y abril-junio de 2026, al estimarse debidamente justificadas en términos de lo expuesto en el **Considerando Cuarto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este instituto, para que notifique la presente resolución a las áreas competentes, a efecto de que realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones, y para la subsanación correspondiente.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

C. Dora Luz Morales Leyva
Consejera Presidenta del Comité

C. Betsabé Francisca López López
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Alejandra Sandoval Catalán
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

C. Azucena Abarca Villagómez
Directora General Jurídica y de Consultoría

C. Víctor de la Paz Adame
Titular del Órgano Interno de Control

C. Martha Patricia Cerdenares Morales
Secretaria Técnica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN 04/CTAIP/SE/21-09-2026, QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XXXIV Y XLV, DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 (ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO).